

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **012**

Fecha Estado: 27/01/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300120120024400	Ordinario	REINALDO DE JESUS OSORIO MUÑOZ	OMAR DE JESUS OSORIO RAMIREZ	Auto requiere a la solicitante	26/01/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/01/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

HENRY SALDARRIAGA DUARTE
SECRETARIO (A)



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE RIONEGRO

veintiséis de enero de dos mil veintidós

DEMANDANTE: OMAR DEJESUS OSORIO RAMIREZ

DEMANDADO: REINALDO DEJESUS OSORIOMUÑOZ

RADICADO No. 056153103001-2012-00244-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 040 requiere solicitante

Acreditado el pago del arancel judicial, teniendo en cuenta la solicitud elevada por la señora MARIA SOFIA GIRALDO DE RENDON, en la que indica ser la propietaria del inmueble identificado con M.I. 020-162039, y por tal razón solicita la cancelación de la medida cautelar que aparece en la anotación 009 y que fuera ordenada mediante oficio 010 del 17 de enero de 2013 aclarado mediante oficio 140 del 14 de febrero de 2012.

Revisado el expediente se tiene que la medida cautelar ordenada en el presente tramite recaía sobre el inmueble identificado con M.I. 018-10431, razón por la cual, previo a resolver la solicitud, se hace necesario que la parte interesada aporte los certificados de libertad del inmueble 018-10431 y la 020-176656.

NOTIFIQUESE

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA

JUEZ

Firmado Por:

Antonio David Betancourt Mesa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c06fb9db0afce62fc756e5e47729b8d4f5adbf9ad243629ab517b816075cb97

Documento generado en 26/01/2022 02:49:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>